



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS DE AUSENTISMO LABORAL

LICENCIAS POR PTERNIDAD O ADOPCIÓN

Se otorga una licencia con goce de salario de hasta por "6" días hábiles al trabajador o trabajadora, en el caso de nacimiento o adopción de su hijo o hija.



PERMISOS PARA CUIDADOS A DEPENDIENTES O TERCEROS

Se proporcione una oferta complementaria de cuidados a menores para el personal, dirigido a madres y padres o tutores/as, aquellos proporcionados por los servicios de seguridad social (IMSS, ISSSTEP y otros).

CUIDADOS MÉDICOS

ISSSTEP: para cuidados médicos de padre, madre, hija, hijo, previa prescripción legalmente expedida por el ISSSTEP.

De manera particular: para cuidados médicos de padre, madre, hija, hijo, se deberá entregar certificado médico.



JUNTAS ESCOLARES

Para asistir a juntas escolares la madre o el padre, tendrá que presentar la constancia de la institución, dónde especifique el horario de asistencia, firmado y sellado.

PERMISOS DE FLEXIBILIDAD

Podrá ausentarse a sus labores hasta un máximo de 3 hrs. teniendo como derecho a 4 permisos al año.

De estudios: para superación personal en caso de que se quiera estudiar una Maestría o Doctorado y se deberá presentar su regulación de manera semestral o cuatrimestralmente.